

COMITÉ OPERATIVO – Sesión 2

Proceso Elaboración Plan de Descontaminación Atmosférico VALLE CENTRAL DE ÑUBLE

Miércoles 11 de septiembre 2024



OBJETIVO DE LA REUNIÓN

1. Revisión Sesión Anterior
2. Presentación SMA Avances medidas PPDA Chillán y Chillán Viejo
3. Presentación Comité Operativo Ampliado
4. Actualización Avances Propuesta Ordenanza



1. REVISIÓN SESIÓN ANTERIOR



PRINCIPALES CONTENIDOS SESIÓN

- Presentación Contexto
- Espacio para plantear comentarios/inquietudes respecto a futuras medidas
 - Buen uso de la leña como alternativa en la disminución (CONAF)
 - Pensar en medidas preventivas y no tanto reactivas, basadas en la educación ambiental transversal, desde distintos servicios (SMA)
 - Oportunidad de que desde cada servicio se puedan proponer medidas
 - Desde los municipios se debe entender que la temática no es solo de las unidades ambientales sino de SECPLA, DOM, Inspección, etc.(Quillón)
 - Opciones de autogeneración eléctrica para equipos de calefacción, por el déficit de generación de energía a nivel regional (Seremi Energía)
 - Abordar el período GEC y su fiscalización (Bulnes)
 - Apoyo a Municipios con una ordenanza referencial que pueda ser ajustada y que se vinculará al nuevo PDA.
 - Capacitación y educación de Agricultores para temas de quemas.(SAG)
 - PDAs referenciales de base (Salud)



PRINCIPALES ACUERDOS

- Envío Acta de Reunión a los participantes
- Envío Presentación realizada (Seremi MMA)
- Envío Planilla Sistematización
- Envío Plan O'Higgins
- Envío Propuesta de calendario de reuniones Comité Operativo
- Presentación SMA sobre avances PPDA y MMA sobre Comité Operativo Ampliado en siguiente sesión de Comité Operativo



2. PRESENTACIÓN SMA



3. PRESENTACIÓN COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO





CONFORMACIÓN COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO

Plan Prevención Atmosférica Valle Central Ñuble

Presentación Comité Operativo | SESIÓN N°2/2024
Miércoles 11 de septiembre 2024

Mónica Piña Zepeda

Encargada de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
SEREMI del Medio Ambiente
Ministerio del Medio Ambiente

Marco normativo

Ley N°19.300 (Artículo 70. letra x)

Al Ministerio le corresponderá: Crear y presidir comités y subcomités operativos formados por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en determinadas materias relativas al medio ambiente.

D.S N° 39 de 2012, Art. 4º, inciso tercero.

“El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un **Comité Operativo Ampliado** constituido por los integrantes del **comité operativo** y **personas naturales o jurídicas, ajenas a la administración del Estado**, que serán designados por el Ministro, a propuesta del Comité Operativo.

El Ministro, o **quien lo represente, presidirá y coordinará ambos Comités**, debiendo levantar actas de las reuniones de trabajo desarrolladas y de los acuerdos adoptados. Estas actas deberán ser incorporadas en el expediente del Plan ”

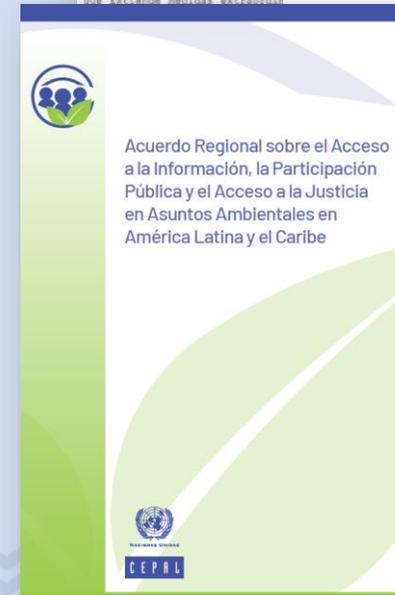
Memorándum N°125/2015 / División Jurídica del MMA.

Instruye sobre Comités Operativos y Ampliados



Marco programático-normativo

1. Programa de Regulación Ambiental
2. Norma de participación ciudadana del MMA que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N°20.500
3. Acuerdo de Escazú



Rol y funciones del Comités Operativo Ampliado

Una **instancia colaborativa** con el objetivo de **dar a conocer los avances en la elaboración del anteproyecto**; transparentar los intereses de los sectores involucrados, y recabar antecedentes técnicos, científicos, sociales y/o económicos, a ser considerados en el proceso.

FUNCIONES

Apoyar al Comité Operativo en materias específicas

Aportar antecedentes técnicos

Opinar sobre materias del Plan y su revisión, en relación al sector que se representa y su ámbito de acción

Generar recomendaciones y sugerencias en el proceso de revisión del Plan

Funcionamiento General

1

El Ministro, o quien lo represente, **presidirá y coordinará** el Comité



2

Deberá levantarse **acta de las reuniones de trabajo** desarrolladas, consignando los temas debatidos y acuerdos que se adopte. Estas actas deberán ser incorporadas en el expediente público del Plan.



3

Las sesiones se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o por los medios remotos que ésta determine, con la debida anticipación y en las oportunidades en que sea convocado.



4

El funcionamiento del Comité Operativo Ampliado **puede extenderse** hasta la fase de elaboración del proyecto definitivo.



Criterios para focalización de actores

Criterio de interés o influencia de actores relevantes

- a) ¿Quiénes podrían verse beneficiados/as o afectados/as por el instrumento de gestión ambiental?
- b) ¿Quiénes no estando directamente afectados/as, podrían tener un interés en la materia?
- c) ¿Quiénes poseen información o experiencia en torno al Plan?
- d) ¿Quiénes se ubican en el territorio o “área de influencia directa” del Plan?
- e) ¿Quiénes impulsan el proceso de regulación ambiental o tienen participación activa en el desarrollo del mismo?
- f) ¿Quiénes han manifestado o han hecho público su interés/opinión frente al proceso de revisión del Plan?



Ejemplos

Municipios	(Conaf – Energia –SMA- ASCC)	Prevención Emisiones (Minvu-MedioAmbiente- SMA)
CAC CESFAM Uniones Comunales Leñeros	Comerciantes Leña Agricultores Indap/Prodesal Asoc. Panaderos	Universidades CChC





4. ACTUALIZACIÓN AVANCES PROPUESTA ORDENANZA



SOBRE UNA PROPUESTA DE ORDENANZA

PROCESO ELABORACIÓN PDA VALLE CENTRAL ÑUBLE

Débora Quiero Benavente

Miércoles 11 de septiembre 2024



Contexto

- Los municipios como actores locales de suma relevancia → Satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso de la comuna (Art. 118 CPR, art. 1º LOCM)
- Declaratoria Zona Saturada comunas del Valle Central de la región (DS69/2022).
- El municipio como brazo articulado en materia de calidad del aire (educación, difusión, fiscalización, etc.)



Medio ambiente y Municipios

- Los Municipios cuentan con **múltiples funciones y atribuciones** en **materia ambiental** (art. 4 letra b) LOCM).
- La **Ley N°20.417** (2010) señala que los Municipios (unidad de medio ambiente) **deberán elaborar** el anteproyecto de ordenanza ambiental (art. 25, letra f). Por lo tanto, esta es **una exigencia normativa**, más allá del SCAM.
- Art. 5 inc. 3° LOCM: “Sin perjuicio de las funciones y atribuciones de otros organismos públicos, las municipalidades **podrán colaborar en la fiscalización** y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, **dentro de los límites comunales.**”



Vínculo con el PDA

- Estrecha conexión entre las normas locales (ordenanza) y el PDA. La ordenanza puede facilitar la labor del municipio en este sentido y la coordinación de los servicios a la hora de fiscalizar el PDA, propendiendo a una aplicación efectiva de este instrumento.

**Importancia de la participación de los Municipios en el proceso de elaboración, como representantes de los intereses y necesidades de los habitantes de su comuna.*



Insumos para una ordenanza

- Base → Modelo referencial del Ministerio de Medio Ambiente.
- Actualización y coordinación con el PDA → Estándares y medidas definidas en el PDA son vinculantes para la comuna.
- Hay comunas que ya cuentan con una ordenanza → Posible actualización.



Comunas que cuentan con Ordenanza ambiental general

Comuna	Año
San Nicolás	2022
Quillón	2003 (modificaciones)
Bulnes	2018
Chillán	2014
Chillán Viejo	2015
Coihueco	2019
Pinto	2013
Pemuco	2020
Yungay	2022



Contenidos (avance)

Indicación y referencia expresa al PDA en relación con las siguientes materias:

- Humos visibles
- Comercio de leña
- Quemadas agrícolas
- Otras materias: Olores, ruidos.



Ejemplo

Artículo 33. Será obligación de todos los habitantes que vivan o visiten la comuna, mantener el medio ambiente libre de agentes contaminantes, tales como: malos olores, ruidos molestos,

Artículo 47. Será obligatorio que toda combustión realizada en casas particulares destinadas a la calefacción, cumpla con las disposiciones específicas del Ministerio de Salud y de los Planes de Prevención o Descontaminación, si procediera. De detectarse el incumplimiento de esta disposición, el Municipio podrá directamente o en coordinación con la autoridad competente, aplicar las multas correspondientes.

Incluye una disposición general (art. 33) y además disposiciones específicas referidas a calidad del aire, que se vinculan expresamente con las normas de un eventual PDA.



Ejemplo

Artículo 26. Complementario a los avisos de quemas controladas otorgadas por CONAF, para las solicitudes de quemas agrícolas y forestales en zonas rurales adyacentes al área urbana y periurbana, se considerará un buffer de restricción desde el límite del PRC vigente, el área buffer será definida por la Oficina Forestal Municipal e informada a CONAF de acuerdo a evaluación cartográfica y en terreno. De este modo, se propondrá que las quemas se ejecuten de acuerdo al programa que genere la Oficina Forestal municipal, la que mediante evaluación de datos técnicos y climatológicos decidirá en que predios será recomendable quemar según calendarización. En esta área de restricción se promoverá con mayor énfasis, la incorporación al suelo de residuos agrícolas, con el fin de evitar las quemas en la medida que sea posible.

Coordinación para la implementación de una estrategia de quemas agrícolas con CONAF



SOBRE UNA PROPUESTA DE ORDENANZA

PROCESO ELABORACIÓN PDA VALLE CENTRAL ÑUBLE

Débora Quiero Benavente

Miércoles 11 de septiembre 2024



Michael Vera Villanueva
Encargado Calidad de Aire
Seremi Medio Ambiente
Región de Ñuble



mvera@mma.gob.cl

42-245 4016

oficinadepartesnuble@mma.gob.cl